

Anexo II. Documentación acreditativa de la puntuación del baremo y de las prioridades de adjudicación. Educación Infantil / Primaria.

SITUACIONES O CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA EN LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES	FORMA DE ACREDITACIÓN	NORMATIVA
Hermanos matriculados en el Centro	Certificación del centro en la que se especifiquen el nombre y apellidos de los alumnos y el curso en el que están escolarizados ese mismo año académico y <u>vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso siguiente</u> , indicando si la enseñanza está sostenida con fondos públicos.	Art. 16.4 de la Orden de 16 enero de 2009.
Padres o tutores legales que trabajen en el Centro	Certificación que demuestre que trabajan en las instalaciones del centro, en régimen laboral contractual o funcional, con anterioridad al inicio del proceso de admisión o que en el mismo plazo hayan aparecido en la resolución definitiva del Concurso de Traslados. La certificación será entregada por el mismo centro o por la Administración correspondiente en el caso de los empleados públicos.	Art. 16.5 de la Orden de 16 enero de 2009.
Proximidad del domicilio del alumno	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización a la Consejería de Educación, Formación y Empleo para obtener la información precisa (anexo III F de la Orden de 16 de enero de 2009) a través del Sistema de Verificación de datos de Residencia. • Certificado de empadronamiento en el caso de no autorizarse la consulta o en el caso de que ésta no devuelva dato o que el mismo sea erróneo. • Certificado de empadronamiento en el caso de que se haya cambiado de domicilio entre el 31 de diciembre de 2011 y el 29 de febrero de 2012. • Certificado de convivencia en el caso de que el empadronamiento no incluya los datos de todas las personas que se encuentran empadronadas en el domicilio. 	• Art. 17.4 de la Orden de 16 enero de 2009.
Proximidad del lugar de trabajo de alguno de los padres o tutores legales, o del propio alumno (de Bachillerato)	<p><u>Trabajadores por cuenta ajena:</u> Certificación expedida a tal efecto por la empresa en que trabaja, con indicación de la dirección exacta del lugar de trabajo.</p> <p><u>Trabajadores autónomos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • De estar obligado a estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas: Certificación acreditativa del alta en la matrícula de dicho impuesto y, en su caso, fotocopia compulsada del pago de la cuota correspondiente al año en curso. • En caso contrario: Fotocopia compulsada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento y declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma. 	Art. 17.5 y 17.6 de la Orden de 16 enero de 2009.
Renta anual de la unidad familiar	1.-Autorización expresa a la Consejería de Educación, Formación y Empleo (anexo III F de la Orden de 16 de enero de 2009) para que recabe de la AEAT la información tributaria del ejercicio fiscal anterior en dos años.	Art. 18.3, 18.5, 18.6, 18.7 y 18.8 de la Orden de 16 enero de 2009.

CRITERIOS PRIORITARIOS

Los criterios recogidos en el baremo deberán poseerse, con carácter general, en el momento de iniciar el plazo de presentación de solicitudes (Art. 15. 2 de la Orden de 16 de enero de 2009)

CRITERIOS PRIORITARIOS		<ul style="list-style-type: none"> • Si la AEAT no puede facilitar los datos, <u>a pesar de haber sido autorizada su petición a la Consejería de Educación, Formación y Empleo</u>, se presentará: <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la Declaración de la Renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal anterior en dos años. • En su caso, declaración jurada responsable de los ingresos obtenidos. 2.- Si se hubiera producido un <u>empeoramiento sustancial de la situación económica con repercusión en la puntuación en este apartado</u>, se puede presentar alguno de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado emitido por la AEAT acreditativo de las nuevas circunstancias económicas en sustitución de las existentes en el ejercicio fiscal requerido. • Declaración de pobreza expedida por los Servicios Sociales municipales. 3.- Fotocopia compulsada del Libro de Familia para calcular la renta per cápita o certificado de convivencia en su defecto. 		
	Renta anual de la unidad familiar	<p>4.- Si, además, la estancia en España no supera los 2 años se deberán presentar los siguientes documentos, a efectos de obtener, en su caso, la puntuación correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autorización a la Consejería de Educación, Formación y Empleo para comprobar ante la AEAT dicha circunstancia. • Certificación de vida laboral y el de haberes o nóminas relativos al ejercicio económico del año que se valora. 	Art. 18.3, 18.5, 18.6, 18.7 y 18.8 de la Orden de 16 enero de 2009.	Los criterios recogidos en el baremo deberán poseerse, con carácter general, en el momento de iniciar el plazo de presentación de solicitudes (Art. 15. 2 de la Orden de 16 de enero de 2009)
	Discapacidad en el alumno o en alguno de sus padres, hermanos, tutores legales	Certificación del tipo y grado de minusvalía expedida por el IMAS u otro organismo público competente o autorización a la Consejería de Educación, Formación y Empleo para que recabe el dato de oficio.	Art. 19.2 de la Orden de 16 enero de 2009.	
Expediente académico del alumno en el caso de solicitudes para Bachillerato	<p>Certificación del expediente académico de los cursos señalados en los apartados siguientes, expedido por el secretario del centro de origen y con el visto bueno del director.</p> <p><u>Para 1º de Bachillerato</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas las materias de 1º a 3º de la ESO o equivalentes, salvo Religión <p><u>Para 2º de Bachillerato</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas las materias de 1º a 4º de la ESO o equivalentes, salvo Religión • Todas las materias de 1º de Bachillerato o equivalente, salvo Religión, en el caso de que se esté repitiendo 1º bachillerato <p><u>En el caso de no proceder de la ESO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Consejos Escolares y las Comisiones de Escolarización valorarán y adaptarán cada solicitud a los 	Art. 20.5 de la Orden de 16 de enero de 2009.		

		casos anteriores	
CRITERIOS COMPLEMENTARIOS	Condición legal de familia numerosa	Autorización a la Consejería de Educación, Formación y Empleo para que consulte la vigencia del título de familia numerosa o en su defecto original o fotocopia compulsada del título en vigor	Art. 21.2 de la Orden de 16 de enero de 2009.
	Ser hijo o hermano de antiguo alumno del centro	Certificado expedido por el secretario, con el visto bueno del director o titular del centro confirmando que se reúne tal condición, o bien, comprobación de oficio	Art. 22.a de la Orden de 16 de enero de 2009.
	Ser el primer hijo para el que se solicita la admisión en el centro	Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el orden de los hijos	Art. 22.b de la Orden de 16 de enero de 2009.
	Haber estado escolarizado, durante el curso anterior, en 1 ^{er} ciclo de Educación Infantil en el centro solicitado	Certificado expedido por el secretario, con el visto bueno del director o titular del centro en el que se confirme dicha situación	Art. 22.c de la Orden de 16 de enero de 2009.
	Pertenecer a una familia monoparental	Fotocopia compulsada del libro de familia	Art. 22.d de la Orden de 16 de enero de 2009.
	Participar conjuntamente las familias y el alumno con el centro en el Programa de Apoyo a la Educación Familiar en Edades Tempranas(1)	Certificado expedido por el secretario, con el visto bueno del director o titular del centro en el que se confirme dicha situación	Art. 22.e de la Orden de 16 de enero de 2009.
	Haber solicitado el centro en 1 ^a opción	La propia instancia servirá para acreditar el hecho	Art. 22.f de la Orden de 16 de enero de 2009.
	El domicilio familiar se encuentra dentro de la demarcación donde se ubica el centro escolar	El domicilio alegado está incluido en la demarcación centro solicitado. Este criterio sólo es válido en aquellas zonas divididas en demarcaciones.	Art. 22.g de la Orden de 16 de enero de 2009.

(1) La finalidad de estos proyectos es la puesta en marcha de programas de apoyo familiar para llevar a cabo actuaciones preventivas con familias de niños y niñas que viven en contextos socioculturales desfavorecidos o que reciben pautas educativas familiares no adecuadas y que por tanto tienen riesgo de sufrir problemas de desarrollo y dificultades adaptativas con la finalidad de evitar la aparición de problemas personales y escolares y, en su caso, minimizar la influencia de los mismos en el desarrollo psicopedagógico de los escolares en la etapa de educación infantil.
(Resolución de 30 de mayo de 2002)